**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **PROPUESTA REFORMA** |
| Artículo 86. Son atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública Municipal las siguientes:  I. Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público, y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;    II. Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;    III. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública, incluida en ésta lo relativo a la prevención de delitos y faltas administrativas;  IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, en base en sus resultados y necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal respecto del servicio de seguridad pública;    V. Llevar a cabo los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos a efecto de proponer su mejoramiento;  VI. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de seguridad pública; y    VI. Las demás que determine el Ayuntamiento. | Artículo 86. Son atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública Municipal las siguientes:  I. Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público, y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;    II. Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos, prevención de la violencia y faltas administrativas; así como la implementación de políticas públicas para la prevención del delito y la violencia.    III. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública, incluida en ésta lo relativo a la prevención de delitos y faltas administrativas;  IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, en base en sus resultados y necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal respecto del servicio de seguridad pública;    V. Llevar a cabo los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos a efecto de proponer su mejoramiento;  VI. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de seguridad pública; y    VII. Las demás que determine el Ayuntamiento. |
| Artículo 90. Son atribuciones de la Comisión de Asistencia Social las siguientes:    I. Revisar, evaluar y proponer el mejoramiento de las instalaciones de los organismos municipales de asistencia social;    II. Solicitar información de los proyectos a realizar por los organismos municipales de asistencia social;    III. Realizar estudios sobre programas de asistencia social y si no se tienen contemplados, proponerlos como sugerencia a las dependencias correspondientes;    IV. Promover la colaboración con los organismos que proporcionen asistencia social en el Estado; y  V. Las demás que determine el Ayuntamiento. | Artículo 90. Son atribuciones de la Comisión de Asistencia Social las siguientes:    I. Revisar, evaluar y proponer el mejoramiento de las instalaciones de los organismos municipales de asistencia social;    II. Solicitar información de los proyectos a realizar por los organismos municipales de asistencia social;    III. Realizar estudios sobre programas de asistencia social y si no se tienen contemplados, proponerlos como sugerencia a las dependencias correspondientes;    IV. Promover la colaboración con los organismos que proporcionen asistencia social en el Estado;  V. Promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; y  VI. Las demás que determine el Ayuntamiento. |
| Artículo 91. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano las siguientes:  I. Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;    II. Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;    III. Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de desarrollo urbano;    IV. Promover los proyectos de solución a la demanda de vivienda;  V. Emitir opinión en torno a la instalación de monumentos y estatuas que deban colocarse en lugares públicos y colaborar en el cumplimiento de las disposiciones que se tomen para la conservación de monumentos arquitectónicos y patrimonio histórico; y    VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento. | Artículo 91. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano las siguientes:  I. Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;    II. Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;    III. Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de desarrollo urbano;    IV. Promover los proyectos de solución a la demanda de vivienda;  V. Emitir opinión en torno a la instalación de monumentos y estatuas que deban colocarse en lugares públicos y colaborar en el cumplimiento de las disposiciones que se tomen para la conservación de monumentos arquitectónicos y patrimonio histórico;  VI. Promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; y  VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento. |
| (REFORMA P.O. 18 DE JULIO DEL 2016)    Artículo 94 BIS.- Son atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género las siguientes:  I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de igualdad de género.  II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad.  III. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de igualdad de género.  IV. Establecer coordinación con Institutos e instancias similares para desarrollar proyectos o programas a favor de las Mujeres.  V. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación.  VI. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios.  VII. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Municipio de General  Escobedo.  VIII. Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación al interior del  Municipio; y  IX. Todas las demás necesarias para cumplir la normativa federal en el tema de igualdad de género. | (REFORMA P.O. 18 DE JULIO DEL 2016)  Artículo 94 BIS.- Son atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género las siguientes:  I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de igualdad de género.  II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad.  III. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de igualdad de género.  IV. Establecer coordinación con Institutos e instancias similares para desarrollar proyectos o programas a favor de las Mujeres.  V. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación.  VI. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios.  VII. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Municipio de General  Escobedo.  VIII. Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación al interior del  Municipio;  IX. Promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; y.  X. Todas las demás necesarias para cumplir la normativa federal en el tema de igualdad de género. |